

**REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO  
TÉCNICO REGIONAL DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,  
AGENTES TOXICOS, GASES Y OTROS CONTAMINANTES EN LA REGION  
CALLAO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Contaminación por Metales Pesados, Agentes Tóxicos, Gases y Otros Contaminantes en la Región Callao (en adelante el GTR-CMPATGyO) en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:**

El GTR-CMPATGyO tiene como finalidad de prevenir y mitigar los riesgos ambientales, así como la remediación de los efectos ambientales por la contaminación por metales pesados, agentes tóxicos, gases y otros contaminantes, con efectos negativos a la salud pública y el medio ambiente en la Región Callao.

**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIO:**

Asumir el principio de **Transectorialidad** contenida en la Política Nacional del Ambiente (PNA), la cual menciona lo siguiente:

**Transectorialidad:** El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales debe ser coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local, con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas, para optimizar sus resultados.

**ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL:**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento.
- ✓ Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
- ✓ Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- ✓ Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2005-PCM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Radiaciones No Ionizantes.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Aire.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- ✓ Decreto Regional N° 0002 del 06 de enero de 2020 que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional del Callao CAR CALLAO.



- ✓ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), establece que la autoridad ambiental en materia de gestión ambiental es la **DGAAM en el sector Transportes, siendo competente además para evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental aplicables al Sector Transportes, así como para la supervisión y fiscalización ambiental, respectivamente.**
- ✓ Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N°021-2008-MTC, El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad
- ✓ Decreto Regional N° 0001 del 23 de marzo de 2021 que Modifican los Decretos Regionales N°s. 0002, 000010, 00004; aprueban en el marco del Sistema Regional la creación de los nuevos Grupos Técnicos Regionales y la conformación de sus integrantes, y dictan diversas disposiciones.



## TITULO SEGUNDO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL

### **ARTÍCULO 5.- DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS, AGENTES TÓXICOS, GASES Y OTROS CONTAMINANTES EN LA REGIÓN CALLAO (GTR-CMPATGyO):**

El GTR-CMPATGyO es la instancia de concertación técnica interinstitucional que elabora planes y acciones de prevención y mitigación de contaminación por Metales Pesados, Agentes Tóxicos, Gases y Otros contaminantes, en la Región Callao, en el marco de la Comisión Ambiental Regional del Callao – CAR CALLAO.

### **ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 6.1. Concertar y articular acciones en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental, para promover actividades de prevención y mitigación los riesgos ambientales, así como la remediación por efectos de la contaminación por metales pesados, agentes tóxicos, gases y otros contaminantes ambientales en la Provincia Constitucional del Callao.
- 6.2. Proponer la elaboración y/o actualización de normativas relacionadas a la prevención y mitigación de los riesgos ambientales, así como la remediación de la Contaminación por metales pesados, agentes tóxicos, gases y otros contaminantes ambientales en la Provincia Constitucional del Callao.

### **ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL GTR-CMPATGyO:**

- 7.1. Ser la instancia de concertación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil para la implementación de planes, políticas, actividades y otras.
- 7.2. Lograr compromisos concretos de sus integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- 7.3. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de las intervenciones sanitarias y ambientales; del mismo modo, la ejecución de políticas regionales relacionadas.
- 7.4. Priorizar el manejo y la gestión de actividades contaminantes en la Región Callao en el marco de las competencias de los diferentes actores que forman parte de los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional (GTR-CMPATG y O).



- 7.5. Proponer criterios y lineamientos de política sanitaria y ambiental regional en el tema en mención, que permitan su articulación con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional de la DIRESA Callao y otros instrumentos de gestión sanitaria, territorial y ambiental de alcance regional, así como mecanismos para asegurar asignación en el presupuesto regional a las iniciativas de inversión pública y privada.
- 7.6. Informar los avances de la gestión realizada, sobre temas específicos, a los integrantes de la CAR Callao, coordinador del grupo técnico regional, entre otras instancias.
- 7.7. Coordinar y Vigilar la implementación del Plan de corto plazo de la problemática ambiental en Ventanilla y Mi Perú (2020 – 2021), así como de planes posteriores que conlleven a revertir esta problemática.
- 7.8. Elaboración de un Plan Programático en el cual se implementará las actividades generadas en el Plan de Trabajo a través de un cronograma de ejecución, bi anual.
- 7.9. Promover la elaboración de planes de remediación en las zonas afectadas por la contaminación de metales pesados, agentes tóxicos, gases y otros contaminantes ambientales en la Provincia Constitucional del Callao.
- 7.10. Promover la formulación y/o modificación de normas técnicas para la gestión y el control de contaminantes que afecten a la salud de la población, en base a la información estadística sanitaria que genere la autoridad competente a nivel local, regional y nacional.
- 7.11. Otras de acuerdo a las competencias enmarcadas a la Política Nacional del Ambiente, al Sistema Regional de Gestión Ambiental y Salud Ambiental en el Callao.

#### **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS:**

El GTR-CMPATGyO está integrado por representantes de las siguientes instituciones:

1. Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA (Coordinador Técnico).
2. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao – GRRNGMA
3. Municipalidad Provincial del Callao.
4. Municipalidad Distrital de la Punta.
5. Municipalidad Distrital de Bellavista.
6. Municipalidad Distrital de la Perla.
7. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso.
8. Municipalidad Distrital de Ventanilla.
9. Municipalidad Distrital de Mi Perú.
10. Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.
11. Policía Nacional del Perú - PNP.
12. Colegio Profesional de Biólogos del Perú-Consejo Regional XXII del Callao.
13. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC.
14. Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA.
15. Dirección General de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia - Ministerio del Ambiente.
16. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
17. Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancía – SUTRAN.
18. Dirección de Asuntos ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.
19. Representante de la Sociedad Nacional de Industria.
20. Dirección General de Asuntos ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **ARTÍCULO 9.- FORMALIZACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y VIGENCIA:**

La formalización de la designación del representante de la institución ante el GTR-CMPATGyO se realizará a través de un documento remitido por la institución y dirigido al Gobierno Regional del Callao, cada institución deberá acreditar a un representante titular y un suplente.

#### **ARTÍCULO 10.- DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA:**

El Coordinador Técnico es un órgano operativo del GTR-CMPATGyO, representada por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA encargado de convocar, conducir y documentar las reuniones ordinarias o extraordinarias. Así mismo como elaborar cada año un informe detallado de actividades y logros del grupo.

#### **ARTÍCULO 11.- OBSERVADORES:**

Los observadores son actores que no cuentan con la calidad de miembros del GTR-CMPATGyO, pero desean participar en las reuniones o son convocados a participar

Estos actores tienen voz, pero no tienen voto en las decisiones del GTR-CMPATGyO. La Coordinación Técnica podrá convocar a los observadores si lo considera necesario, previa revisión de la agenda de la reunión.



### **TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL**

#### **ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES:**

Las reuniones del GTR-CMPATGyO se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 12.1. La Coordinación Técnica remitirá la convocatoria a las reuniones del Grupo Técnico de manera oportuna, con un mínimo de siete (07) días de anticipación a los miembros titulares y alternos, vía correo electrónico o telefónico.
- 12.2. Los miembros del GTR-CMPATGyO deberán confirmar su participación en las reuniones en los tres (3) días siguientes de recibida la invitación. En caso de que el miembro titular no pueda asistir, deberá asegurar la participación del miembro alterno, quien deberá estar informado sobre las actividades del GTR-CMPATGyO, así como sobre los compromisos y acuerdos logrados durante las reuniones previas.
- 12.3. En la hora especificada de la convocatoria se dará por iniciada la reunión, para lo cual el coordinador técnico constatará el quórum de los miembros para comenzar. Si no existe quórum, la reunión se postergará automáticamente por media hora. Una vez transcurrida media hora, se dará inicio a la reunión, de forma ordinaria, con los miembros presentes en ese momento.
- 12.4. Los acuerdos serán registrados en un acta refrendada por el coordinador del grupo técnico, el mismo que deberá contener la siguiente información:
  1. Lugar y fecha de la reunión
  2. Lista de miembros participantes, en orden: primero los titulares, en un segundo grupo los alternos y los invitados en un tercer grupo.
  3. Agenda de la reunión
  4. Informe respecto al avance de los acuerdos tomados en la sesión anterior
  5. Informes y pedidos
  6. Acuerdos
  7. Firma del coordinador del grupo técnico quien avala la reunión.

### **ARTÍCULO 13.- REUNIONES GENERALES**

Las reuniones generales son actos públicos a los cuales concurren los miembros del GTR – CMPATGyO de manera física o virtual, de acuerdo a la programación acordada por los miembros del grupo técnico, la cual permite la concertación de los diferentes sectores de la región.

### **ARTÍCULO 14.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES:**

Los miembros del GTR-CMPATGyO acordarán la periodicidad de las sesiones ordinarias, pudiéndose convocar a sesiones extraordinarias para tratar temas específicos convocadas por la Coordinación Técnica.

### **ARTÍCULO 15.- VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Los acuerdos del GTR-CMPATGyO, serán adoptados por consenso.

Todas las opiniones expresadas en función a las que se logren acuerdos y aquellas que representen opiniones diversas serán reflejadas en las actas de las reuniones.

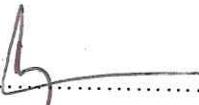
El voto será libre, a mano alzada en forma presencial o mediante el registro en el chat de la plataforma virtual.

En caso de empate, el voto dirimente sólo corresponde al coordinador del grupo técnico regional.

No se podrá delegar el voto.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA:** El plazo de vigencia del funcionamiento del GTR-CMPATGyO, materia del presente reglamento, es indefinido.
- SEGUNDA:** La conformación, las decisiones y los resultados del GTR-CMPATGyO deberán llevarse a cabo bajo el marco normativo nacional y regional aplicable.
- TERCERA:** En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, los resultados y decisiones que resulten de las reuniones del GTR-CMPATGyO, serán publicados en el portal institucional del DIRESA CALLAO que ejerce la Coordinación Técnica.

  
.....  
MC. Lorenzo Mamani Castillo

DIRESA Callao - Coordinador Técnico

Grupo Técnico Regional de Contaminación por Metales Pesados, Agentes Tóxicos,  
Gases y Otros Contaminantes

